

PREGUNTA PARA LA PROCURADURIA SOBRE LA REFORMA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0296

Quito
Doctor,
Gastón Velasquez
PROCURADOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho:

De mi consideración .

ASUNTO : REFORMA A LA ORDENANZA, EN RELACION CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 0296 .

NORMA JURIDICA.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296 .

“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran, para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), hasta que ésta sea autosustentable. Para este efecto, el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria, para que en el plazo máximo, de dos años, la empresa alcance su auto sustentabilidad. De no hacerlo, el Directorio resolverá su liquidación.”.

ANTECEDENTES.

CONSULTAS REALIZADAS AL PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1) Mediante oficio S/N del 16 de enero de 2014, el Ing. Edwin Calero, Gerente General de la MMQ-EP, eleva a consulta al Doctor Rómulo García Sosa, Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consultándole algunas preguntas, de las cuales se consulta las siguientes:

Primera: “¿Cuál es el procedimiento adecuado y que garantice la legalidad y juridicidad para ampliar el plazo de auto sustentabilidad de la MMQ-EP, reformando el inciso primero de la Primera disposición transitoria de la Ordenanza Metropolitana N. 296 de 5 de Octubre de 2012; por medio de Reforma a la Ordenanza Metropolitana o mediante Resolución Administrativa?”

Segunda : “¿En el mismo instrumento deberá el Concejo Metropolitano validar los actos efectuados por la administración de la MMQ-EP, a partir del 05 de Octubre de 2014, fecha en la que feneció el plazo de auto sustentabilidad?”

OPINION DEL CONSULTANTE:

Mediante oficio de 04 de febrero del 2015 Expediente No. 2015-00215 dirigido al Ing. Edwin Calero Gerente General de la MMQ-EP, el consultante opina lo siguiente en relación a oficio S/N del 16 de enero de 2014.

Respuestas :

Primera.- “ debe aplicarse el contenido de la norma prescrita en el art. 87 del COOTAD; esto es que se trata de un tema de juridicidad y legalidad las reformas a las ordenanza emitidas por el Concejo Metropolitano, debiendo mantener el mismo procedimiento que para su creación. La reforma de la ordenanza no podría hacerse por medio de Resolución administrativa, ya que dicho acto normativo es de menor jerarquía administrativa, aunque sea adoptada por el propio Concejo Metropolitano; ya que dicha resoluciones cubren expresamente los ámbitos de delegaciones que efectúa el representante legal del cuerpo edilicio, del Alcalde, sobre asuntos puntuales de sus competencias exclusivas y privativas. **Por tanto la competencia jerárquicamente superior, como el caso de reformar una ordenanza es una tarea que queda a cargo del Órgano Administrativo jerárquicamente superior como es el Consejo Metropolitano.” (LAS NEGRILLAS SON MIAS)**

Segunda.- “el Concejo Metropolitano de Quito, tiene la atribución Constitucional y legal para otorgar un mayor plazo para que opere la auto sustentabilidad económica y financiera , motivada por la resolución del Directorio de la MMQ-EP (...) y en la misma reforma, ratifica como legítimos y legales los actos y contratos celebrados en el periodo de transición, por parte de la administración de la empresa durante el periodo que conlleve la aprobación de la reforma. **(LAS NEGRILLAS SON MIAS)**

2.- Mediante oficio MMQEP-GG-N.0025 de 19 de Enero de 2014, el Ing. Edwin Calero Gerente General de la MMQ-EP, eleva a consulta al Doctor Rómulo García Sosa, Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consultándole la siguiente pregunta :

Primera: “¿ Mientras se desarrolla el proceso de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 296 de 5 de Octubre de 2012 ante el Consejo Metropolitano del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el Directorio puede aprobar algunos instrumentos que permitan implementar proyectos de auto sustentabilidad, como la aprobación de tarifas para el cobro de peajes de vehículos que ingresan diariamente al Mercado Mayorista y el Reglamento Interno MMQ-EP?”.

OPINION DEL CONSULTANTE:

Mediante oficio de 04 de febrero del 2015 Expediente No. 2015-00216 el consultante opina lo siguiente en relación a oficio MMQ-EP-GGN.0025 del 19 de enero de 2014,

suscrito por el Ing Edwin Calero Gerente General (s) de la MMQ-EP y el Dr. Francisco Morales Gómez, Asesor Jurídico de la MMQ-EP.

Respuestas:

Primera: “ La preocupación que tiene el Directorio, radica en la Situación Jurídica de la MMQ-EP, producida por el vencimiento del plazo otorgado para su sustentabilidad, que se encuentra determinado en el inciso primero de la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza que nos ocupa (...) Este procedimiento no se ha ejecutado de conformidad con las normas previstas en los artículos 55 y subsiguientes de la Ley Orgánica de Empresa Públicas; más todo lo contrario , el Directorio ha resuelto ampliar el plazo para auto sustentabilidad por un año; y presentar ante el Concejo Metropolitano un proyecto de reforma de la Ordenanza tantas veces enunciada. De esta manera, **las funciones y existencia Jurídica de la MMQ-EP está vigente, se encuentra vigente activa con todas las capacidades, facultades y funciones otorgadas por la Ordenanza, misma que deberá ejercerlas mientras se reforme la Ordenanza No 296 de 5 de Octubre de 2012”.** (LAS NEGRILLAS SON MIAS).

NUEVA CONSULTA:

En este contexto y en merito a los antecedentes expuestos, resultado de las consultas y criterios emitidos por Procuraduría del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se despeja favorablemente las preguntas solicitadas y en las que se manifiesta que el Órgano administrativo jerárquicamente superior como es el Concejo Metropolitano puede realizar las reformas a la Ordenanza y que además tiene la atribución Constitucional y legal para otorgar un mayor plazo para que opere la auto sustentabilidad económica y financiera.

También manifiesta que las funciones y existencia Jurídica de la MMQ-EP está vigente y activa con todas las capacidades, facultades y funciones otorgadas por la Ordenanza, misma que deberá ejercerlas mientras se reforme la Ordenanza No 0296 , *sancionada el 11 de Octubre 2012.*

Muy comedidamente concuro ante Usted Señor Procurador Metropolitano de Quito, para que se sirva emitir su criterio respecto a la siguiente consulta:

PREGUNTA

¿Es procedente realizar la reforma a la Ordenanza Metropolitana 0296 sancionada el 11 de Octubre 2012, luego de haber terminado el plazo máximo que se encuentra estipulado en la disposición Transitoria Primera de dicha Ordenanza?.